

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARSENIO DUARTE MURRIETA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN SONORA Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DEL MAYO, EN LO SUCESIVO “CANACO SERVYTUR DEL MAYO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CPC. MARÍA REMEDIOS PULIDO TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, MISMAS A LAS QUE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-D del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, “PRODECON” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que con fecha 1 de agosto de 2013, el Lic. Arsenio Duarte Murrieta, fue nombrado por la Titular de la “PRODECON”, como Delegado de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en el Estado de Sonora con sede en la Ciudad de Hermosillo, con jurisdicción en todo el Estado.

I.5. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Segundo, numeral 25 y Tercero, numeral 25, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de éste Organismo Público en el Estado de Sonora.

**I.6.** Que el Lic. Arsenio Duarte Murrieta, en su carácter de Delegado en el Estado de Sonora cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de marzo de 2014.

**I.7.** Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Río Sonora 205, piso 4, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora.

## **II. DE “CANACO SERVYTUR DEL MAYO”, por conducto de su Presidenta:**

**II.1.** Que es una Institución de interés público, autónoma, apartidista, laica y con personalidad jurídica y patrimonio propios y sin fines de lucro.

**II.2.** Que es un Organismo legalmente constituido, avalado por la Secretaría de Economía a través del oficio No. 110-03-25-26-8668/11-1775/65722, con fecha 9 de agosto de 2011, signada por la Directora de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional, Lic. Ruth Fierro Beltrán.

**II.3.** Que la CPC. María Remedios Pulido Torres, Presidenta de “**CANACO SERVYTUR DEL MAYO**”, acredita su personalidad con nombramiento expedido en fecha 20 de febrero de 2014 por la Asamblea General de la Canaco Servytur del Mayo, lo cual se asienta en escritura pública 10260, Libro 193 en la Ciudad de Navojoa, Sonora, México, que contiene Protocolización del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria 2014.

**II.4.** Que su Presidenta CPC. María Remedios Pulido Torres, representa legalmente a “**CANACO SERVYTUR DEL MAYO**” y tiene facultades para celebrar el presente Acuerdo de voluntades, conferido por la Asamblea General de la Canaco Servytur del Mayo.

**II.5.** Que tiene por objeto promover y defender los intereses generales del sector comercial en su circunscripción, así como fomentar la participación gremial de los comerciantes; promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites administrativos obligatorios ante toda clase de autoridades administrativas con las que pudiera tener injerencia por virtud de la actividad empresarial y comercial que desempeñan sus afiliados, con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regulan sus actividades como sector productivo.

**II.6.** Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Obregón No. 105, Colonia Reforma, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, México.

### III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “PRODECON” y “CANACO SERVYTUR DEL MAYO”, con el fin de fomentar una nueva cultura contributiva en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.- (ACCIONES).** Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

#### I.- De la PRODECON:

a. Prestar a “CANACO SERVYTUR DEL MAYO” y a sus asociados los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y las autoridades fiscales coordinadas en el Estado de Sonora.

b. Fungir como Abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos de “CANACO SERVYTUR DEL MAYO” y de sus asociados a solicitud de éstos tratándose de créditos fiscales que no excedan de 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.

c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de quejas que “CANACO SERVYTUR DEL MAYO” y/o sus asociados interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y del Estado de Sonora en tratándose de impuestos federales coordinados que consideren, lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.

d. Ser interlocutor con las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados como pagadores de impuestos. Para lo anterior, la **"PRODECON"** participará con **"CANACO SERVYTUR DEL MAYO"** y sus asociados en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios como gremio y a los contribuyentes en general.

e. Contar con relación directa y permanente con **"CANACO SERVYTUR DEL MAYO"** para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que los asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

f. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que formule **"CANACO SERVYTUR DEL MAYO"**, de conformidad con el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

g. Colocar un Módulo de Atención de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en el espacio que le sea proporcionado dentro de las instalaciones de **"CANACO SERVYTUR DEL MAYO"**, en las fechas y horarios que previamente acuerden **"LAS PARTES"**.

h. Capacitar y asesorar a la persona comisionada de **"CANACO SERVYTUR DEL MAYO"**, que fungirá como enlace institucional con **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución, así como designar al personal especializado para atender el Módulo de Atención de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente dentro de las instalaciones de **"CANACO SERVYTUR DEL MAYO"**, en las fechas y horarios que previamente acuerden **"LAS PARTES"**.

i. Contribuir con la **"CANACO SERVYTUR DEL MAYO"** en la difusión entre sus miembros y la sociedad en general de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior, mediante la información que la **"PRODECON"** entregue a **"CANACO SERVYTUR DEL MAYO"** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.

## II. De **"CANACO SERVYTUR DEL MAYO"**:

a. Proporcionar un espacio dentro de sus instalaciones para la colocación de un Módulo de Atención de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en las fechas y horarios que previamente acuerden **"LAS PARTES"**.

Para dar cumplimiento a este compromiso **"CANACO SERVYTUR DEL MAYO"** propondrá los mecanismos idóneos, facilitará y acondicionará los espacios físicos que permitan al personal de **"PRODECON"** prestar sus servicios de forma ágil y oportuna.

b. Participar en la difusión de actividades y servicios que presta **"PRODECON"** entre sus asociados y en los eventos que organicen o participen.

c. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de **"PRODECON"** en los foros, coloquios, exposiciones, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice o participe **"CANACO SERVYTUR DEL MAYO"**

d. Cuando **"CANACO SERVYTUR DEL MAYO"** lo estime conveniente presentar a consideración y análisis de **"PRODECON"**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.

e. Facilitar a **"PRODECON"** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

f. Designar como responsable a un funcionario de la **"CANACO SERVYTUR DEL MAYO"** que tenga la encomienda de brindar apoyo e información a quienes buscan establecer contacto con la **"PRODECON"**, así como agendar citas de atención.

### III. Compromisos comunes entre **"LAS PARTES"**:

a) Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de una nueva cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle en conjunto o por separado y, a través de la organización de concursos e impartición de talleres, cursos y conferencias.

b) Intercambiar información, estudios, análisis y estadísticas de temas que sean de interés para **"LAS PARTES"** cuando se estime conveniente para la realización del objeto de éste Convenio.

c) Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para **"LAS PARTES"**.

d). Promover y difundir las actividades y proyectos que se desarrollen en los términos de este Convenio a través de las páginas web de cada una de **“LAS PARTES”**. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

**TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. “LAS PARTES”** constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

Por la **“PRODECON”**:

- El Lic. Arsenio Duarte Murrieta, Titular de la Delegación de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en el Estado de Sonora

Por la **“CANACO SERVYTUR DEL MAYO”**:

- El CP. Gaspar Alejandro Parragil Villa, Contador de la Cámara

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que **“LAS PARTES”** deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida hasta que alguna de las partes convenga en interrumpirlo. Para su interrupción será necesario que la parte interesada comunique su decisión a la otra con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**QUINTA.- RELACIONES LABORALES.** Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto,

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la **"PRODECON"** estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la Ciudad de Navojoa, Sonora a los nueve días de Julio 2014.

Por la: PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL  
CONTRIBUYENTE

Por la: CANACO SERVYTUR DEL MAYO

LIC. ARSENIO DUARTE MURRIETA

CPC. MARÍA REMEDIOS PULIDO TORRES

DELEGADO EN EL ESTADO DE SONORA

PRESIDENTA

C. DELFINO ROBLES NAVARRO

TESORERO DE CANACO

